



# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En ultramar, 60 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, también por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporción siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha.

En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número de sellos correspondientes.

### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> D. Jaime Pons ha dejado de ser nuestro corresponsal en Barcelona.

2.<sup>a</sup> Prevenimos á nuestros abonados (por si les conviene evitarse los gastos de otra adquisicion de ejemplares) que en el próximo mes de Marzo hemos de publicar en el periódico, bajo una forma encuadernable, la *Ley* (reciente promulgada) sobre *arbitrios provinciales y municipales*; pues es un documento que todos nuestros profesores necesitan conocer.

### PROFESIONAL.

#### [Nuevos esfuerzos.

Toda la prensa médico-farmacéutica (de la especie humana), notablemente *El Progreso médico*, de Cádiz, y *La Farmacia española*, de Madrid, vuelven á agitar la idea de llevar á feliz término la hasta ahora dos veces malograda reunión profesional que, primeramente con el nombre de *Congreso* y después con el más altisonante de *Asamblea de*

las clases médicas (por supuesto, de la especie humana), trató de celebrarse en Madrid el año próximo pasado. *El Progreso médico* llama con insistencia y con una energía casi desesperada á las puertas de la dignidad y de la conveniencia, queriendo despertar un espíritu de fraternal union en corazones indiferentes, sumidos, en una apatía funesta por el escepticismo que ha creado y arraigado y á la historia de los hechos; y por su parte, *La Farmacia española*, con esa cordura y buena fé que tan gustosamente reconocemos en sus aspiraciones y cálculos, no vacila en aconsejar que la convocatoria de reunion se extienda ahora decididamente á todas las clases médicas, inclusa la veterinaria.

Damos las gracias á este último apreciable colega por sus buenos deseos, y se las damos también á *El Progreso médico*, porque, si bien no tan resueltamente, no puede desconocerse que sus tendencias son tan nobles y elevadas como las de *La Farmacia española*. Pero, viejos yá en la prensa y un tanto conocedores de la índole especial que ha distinguido siempre á las colectividades, y á los hombres, se nos permitirá que dudemos, y mucho, de la posibilidad de alcanzar un éxito, siquiera sea mediano, en las gestiones que se intentan.—No; no es posible la union que se acaricia: y no solamente entre las diversas clases médico-farmacéuticas pero ni tampoco entre los individuos de una misma clase. Por un momento, mientras durase el ruido de la celebracion de las juntas parciales y luego de la general en Madrid, acaso lleguen á reunirse

en paz y gracia de Dios trescientos ó cuatrocientos profesores; pero estos mismos congregados no prolongarian después el mantenimiento de sus relaciones fraternales más allá de unos cuantos meses; y de todos modos, hay que confesar que la apuntada cifra de tres ó cuatro centenares, lejos de dar fuerza al pensamiento de establecer una amistad sincera, sería prueba elocuente de que estamos hondamente divididos, por lo menos en el terreno de las realidades. Qué armonía podrá fundarse, ni en la prensa ni fuera de ella, con elementos tan heterogéneos como son los que autoriza á suponer la existencia simultánea de homeópatas y alópatas, de opresores y oprimidos, de agiotistas y de horcados, de periódicos positivistas, de periódicos materialistas, de periódicos neos, de periódicos *mercantiles*, etc? Pues de todo esto hay en la escena; y como es imposible negar que cada una de esas entidades periódicas tiene su escuela, tiene sus adeptos, claro está, como la luz del día, que la amalgama de opiniones de hombres no pasará de ser un sueño, bello sí, pero sueño al fin. Si las diferencias señaladas fuesen accidentales, de consideración secundaria, todo podría esperarse de la ilustración de nuestras respectivas clases; mas precisamente sucede lo contrario: son diferencias esenciales, diferencias de dogma en el campo de la moralidad y en el campo de la ciencia, y, lo repetimos, se hace así imposible de todo punto esa sincera y cordial avenencia que algunas almas generosas y buenas quieren sustituir á la perturbación que nos domina.

Algo menos difícil, y quizás también algo más acertado, sería el tratar de fomentar la unión por grupos afines en doctrina y en hechos: de un lado todos los buenos, de otro todos los malos; y guerra sin cuartel á la inmoralidad y al oscurantismo. Mas como para esto se tropieza con el espíritu de clase, que únicamente se descubre cuando más adormecido debía estar, creemos nosotros (y de ello tenemos un convencimiento pleno) que el egoísmo, en sus varios aspectos, es, y ha de ser por largo tiempo, el móvil principal de la conducta pública y privada, y á la vez roca durísima en donde se estrellen los esfuerzos heroicos de la virtud modesta.

Es á tal grado exacto lo que acabamos de decir que, aún refiriendo sus aplicaciones al estrecho círculo de una profesión científica educada en el infortunio, como, por ejemplo, á la Farmacia, á la Veterinaria, aún en estos reducidos ámbitos de agrupaciones mártires, jamás se logra venir á una comunidad de miras entre el mayor número de sus individuos. No queda más recurso sinó el de la lucha; pero lucha sin tregua, sin contemplaciones de la verdad contra la mentira, de la virtud contra el vicio.

L. F. G.

### Oportunidad.

En una de las últimas sesiones celebradas por el Congreso de señores Diputados, el Excelentísimo señor Ministro de Fomento ha prometido llevar, *muy pronto*, á la Asamblea un nuevo *Proyecto de Ley de Instrucción pública*, según el cual han de quedar subsistentes las *Escuelas especiales*. Seguirá, pues, el Estado costeando la enseñanza de Veterinaria; y de ello no nos pesa, porque no queremos que desaparezca esta enseñanza, como tampoco deseamos que caiga bajo la tutoría de las Diputaciones provinciales en cuyas manos irremisiblemente acabarían de morir envilecidas nuestra profesión y nuestra ciencia.

¿Cuántas serán las Escuelas de Veterinaria que resulten patrocinadas? — De las cuatro que tenemos con categoría oficial sobran, por lo menos cinco, toda vez que en España hay profesores suficientes para abastecer á toda Europa. Mas, ya que sea imposible obrar el milagro de una supresión absoluta, y puesto que, en la infatigación social en que vivimos, sería una gran calamidad para nosotros, el que dejásemos de figurar en el mapa de los privilegios ridículos; suprimáse aunque no sea más que tres de los cuatro colegios actuales.

Sin embargo. Nada adelantariamos con una disminución tan justa en el número de nuestras Escuelas, si la única que restase fuera en adelante un germen de degradación profesional y de torpezas científicas. Real y verdaderamente, el número es lo de menos. lo que importa es crearlo que no hay ni ha habido nunca: una enseñanza modelo, respetable, decente, con toda la extensión, con todas las prácticas y con todos los estudios preliminares que, por su naturaleza misma y por sus aplicaciones múltiples y trascendentales, exige la carrera de Veterinaria. ¿Podremos confiar en que el Sr. Echegaray, con la sabiduría y elevado criterio que ha empezado á mostrar en otros asuntos, ha de haber comprendido cuán absurdo es el papel que se está haciendo representar en España a la Veterinaria? Marchará el Sr. Echegaray por la senda de esos gobiernos metafísicos que, tenien-

do el cerebro al revés, se lamentaban de que la Veterinaria y la Teología depen lieran simultáneamente de un mismo centro universitario? Se penetrará el Sr. Echegaray de que la Veterinaria está constituida por un conjunto de ciencias biológicas, superiores en categoría gerárquica á las que forman la dotacion de otras carreras estimadas como casi excelsas por los ignorantes de todas las épocas? O descenderá de su talla intelectual hasta el punto de hacer sinónimas las palabras *herrador* y *veterinario*, que es el concepto en que las miran los farsantes y los estúpidos? .... Por lo que valer pueda, invitamos á nuestros comprofesores á que pongan en juego todas sus relaciones para con los señores Diputados, ilustrándolos respecto á la manera como deben apreciar esta gran cuestion que lo es de porvenir y de honra.

L. F. G.

## ACTOS OFICIALES

### Reglamento provisional

Para el ingreso en el profesorado público, y para las traslaciones, ascensos y jubilaciones de los catedráticos de las universidades, escuelas superiores y profesionales é institutos de segunda enseñanza.

(Continuacion.)

Art. 14. Los opositores deberán acompañar sus solicitudes con el título ó copia autorizada de él y los siguientes trabajos:

1.º Un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra vacante, y

2.º Una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura ó asignaturas objeto de la oposicion.

Art. 15. La secretaría de la Universidad respectiva dispondrá la impresión de estos trabajos en la forma que el Rector de la misma estime mas conveniente, debiendo publicarse todos ellos antes que comiencen las oposiciones.

Art. 16. Los tribunales de oposicion se compondrán de nueve jueces, nombrados al tiempo de anunciarse aquella por el Rector del distrito de acuerdo con el claustro de la facultad, instituto ó escuela á que pertenezca la vacante, dando cuenta á la Direccion general de Instruccion pública de las personas en quienes recaigan los nombramientos y del carácter en cu-

ya virtud se les otorguen. Estos nombramientos se publicarán en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, una vez aprobados por la Direccion general de Instruccion pública.

Serán jueces natos para las vacantes de Facultad cuatro de los catedráticos por oposicion y de igual asignatura elegidos por suerte, ó todos, si no llegasen á este número, y el Decano de la facultad á que corresponda la vacante.

Si la cátedra vacante fuese de Instituto ó Escuela serán Jueces natos, elegidos como los anteriores, cuatro de los catedráticos por oposicion de la misma asignatura de los Institutos ó escuelas del distrito, y el Director de aquel ó aquella á que corresponda la vacante.

El cargo de Juez no es renunciabile para los profesores oficiales sino por causa de imposibilidad plenamente justificada.

Art. 17. Los demás Jueces deberán nombrarse de entre profesores públicos del mismo género de estudios á que pertenezca la vacante; profesores de establecimientos privados que tengan título igual ó superior al que se exige para ser admitido á la oposicion, y que desempeñen cátedra igual á la vacante; profesores que dieren en los establecimientos oficiales conferencias libres sobre la misma asignatura de la vacante, y personas que hayan pertenecido á las anteriores categorías ó escrito y publicado obras sobre la ciencia objeto de la oposicion.

Presidirá el tribunal el Juez más caracterizado, y será secretario el que elija el mismo tribunal de entre sus individuos.

Art. 18. Los opositores podrán recusar por una sola vez hasta la tercera parte de los Jueces. La recusacion se interpondrá dentro del plazo designado para presentar las solicitudes ante el Rector de la Universidad, quien la decretará desde luego; y en el plazo de ocho dias deberá nombrar, en la forma que determina el artículo anterior, los Jueces que hayan de sustituir á los recusados.

Art. 19. A los Jueces de toda oposicion que sean catedráticos se les abonará una indemnizacion igual al sueldo correspondiente á la vacante, á contar desde ocho dias antes de comenzar los ejercicios hasta ocho despues de terminados. A los Jueces no catedráticos se les abonará de la misma manera una indemnizacion igual al sueldo de la categoría superior que corresponda á la cátedra vacante.

Art. 20. El Rector avisará con 15 dias de anticipacion por medio de anuncio, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia donde hayan de verificarse las oposiciones, el local, dia y hora en que han de

presentarse los opositores para comenzar los ejercicios.

Art. 21. Cinco días antes del señalado para la presentación de los opositores, y previa citación del Rector, el tribunal celebrará una sesión preparatoria, en la cual, después de designar de su seno el Presidente y el secretario, dictará resolución fundada sobre la aptitud legal de aquellos.

Art. 22. Constituido el Tribunal y reunidos los opositores en el local, día y hora designados, se dará lectura de la providencia á que se refiere el artículo anterior; y si no apelase en el acto ninguno de los opositores, se entregará á estos un ejemplar impreso de todos los programas y Memorias presentados, y se formarán por suerte las trinca ó parejas á que hubiese lugar según el número de los opositores.

Art. 23. Si apelase algún opositor de la providencia relativa á su aptitud legal ó á la de otro cualquiera de los opositores, se pasará el expediente, en lo que á los títulos se refiera, al Consejo universitario; quien con audiencia del apelante y de los demás opositores que lo desearan dictará en el término de ocho días la resolución definitiva, que comunicará al Tribunal para que proceda á la formación de las trinca ó parejas y de comienzo á los ejercicios.

Art. 24. Al día siguiente de dictada la resolución por el Tribunal, ó por el Consejo universitario en su caso, sobre la aptitud legal de los opositores, anunciará aquel los ejercicios, designando para cada uno, con 48 horas de anticipación á lo más, el local, día y hora en que haya de celebrarse. De uno á otro ejercicio en que un mismo opositor haya de actuar mediarán á lo más dos días.

Art. 25. El opositor que sin alegar justa causa no se presentase media hora después de la señalada para comenzar un ejercicio en que deba tomar parte, se entenderá que renuncia á la oposición. Si la alegase y la estimara bastante al Tribunal, podrá suspenderse el acto por el plazo prudencial que equitativamente acordasen los Jueces actuando entre tanto las otras trinca ó parejas si las hubiera.

Art. 26. El primer ejercicio consistirá en la lectura por cada opositor del programa que hubiere presentado. Los coopositores de la trinca y dos Jueces que el Tribunal designe harán observaciones, á las que contestará el actuante; este ejercicio podrá dividirse, si por su extensión lo creyese necesario el Tribunal, en varios actos que habrán de celebrarse en días consecutivos.

El segundo ejercicio, análogo en todo al anterior, versará sobre la memoria relativa á

las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura.

El tercer ejercicio consistirá en explicar el opositor tantas lecciones de su programa libremente elegidas, excepto una que lo será á la suerte, cuantas fueren las asignaturas que comprenda la vacante; y si fuese una sola asignatura explicará dos lecciones de diferente sección ó parte del programa, una á la suerte y otra por elección. La elección de estas lecciones será pública, y deberá hacerse 24 horas antes de explicarlas, quedando el opositor durante este tiempo en libertad para su preparación. Este ejercicio se dividirá en tantos actos cuantas sean las lecciones.

Los coopositores de la trinca y dos Jueces deberán también hacer observaciones sobre la explicación, como en los ejercicios anteriores.

Art. 27. Si quedare en una trinca sólo un opositor por haberse retirado sus compañeros, y hubiere otras trinca ó parejas, estas se ordenarán de nuevo cubriéndose las faltas con los que tengan los números inmediatos: si hubiere un sólo opositor, le harán observaciones tres Jueces designados por el Tribunal.

Art. 28. Cuando las asignaturas lo requieran, determinará además el Tribunal los ejercicios prácticos á que deban someterse los opositores, explicando sobre ellos.

Art. 29. Para las oposiciones á cátedras de dibujo se dictarán programas especiales de ejercicios según el carácter y aplicación que en cada localidad convenga dar á esta enseñanza: estos programas se insertarán en la convocatoria.

Art. 30. Todos los ejercicios serán públicos, asistiendo taquígrafos, siempre que sea posible, para la publicación de aquellos; la cual se hará autorizada por el Secretario del Tribunal, con el V.º B.º del Presidente. En el caso de no haber taquígrafos, el Secretario del Tribunal formará resúmenes tan amplios y exactos como sea posible para su publicación en la referida forma.

Art. 31. Sólo tendrán voto los Jueces que hayan asistido á todos los actos, no pudiendo ser menos de cinco los que deben votar para que haya elección. Los Jueces darán su voto públicamente.

Art. 32. Después de la votación se hará el recuento de votos, y el Presidente del Tribunal proclamará Catedrático al opositor que haya obtenido mayoría absoluta.

Art. 33. Si después de la primera votación ninguno de los opositores reuniese mayoría de votos, se procederá á otra nueva entre los dos que hayan obtenido mayor número.

Art. 34. Si en la segunda votación hubiese



empate, y uno de los dos opositores fuere Profesor oficial, hubiere sustituido á Profesor jubilado con arreglo á lo que dispone el tít. V. de este Reglamento, ó fuere Profesor libre en una Escuela oficial ó en un establecimiento privado, se resolverá el empate á su favor; pero si ninguno tuviere estas condiciones, ó las reuniesen ambos, decidirá la suerte entre ellos.

Art. 35. Contra cualquier infraccion de lo preceptuado en este Reglamento en cuanto al modo de proceder en las oposiciones podrán apelar los opositores.

Art. 36. La apelacion, que será siempre fundada y se intentará dentro del segundo dia despues de la votacion, se interpondrá ante el Presidente del Tribunal, quien se limitará á remitirla al Consejo universitario.

Art. 37. El apelante y el opositor declarado Catedrático podrán exponer en el término de cinco dias ante el Consejo universitario cuanto creyesen oportuno al mantenimiento de su derecho.

Art. 38. Cinco dias despues de espirado el plazo de que habla el artículo anterior, dictará providencia fundada el Consejo universitario declarando procedente ó improcedente la apelacion interpuesta. En el primer caso se procederá á nueva oposicion ante un nuevo Tribunal nombrado por el Consejo universitario, dentro siempre de las categorías determinadas para la designacion de los Jueces.

Art. 39. El opositor proclamado definitivamente Catedrático entrará en la posesion de su cátedra tan luego como haya obtenido el correspondiente nombramiento y título administrativo expedidos por el Ministerio de Fomento, al que el Tribunal remitirá para el efecto copia autorizada del acta final de los ejercicios con la proclamacion del Catedrático y un resumen de las anteriores.

Art. 40. Los gastos que ocasionen las oposiciones se satisfarán con cargos al presupuesto general del Estado.

### TÍTULO III.

*De los concursos para la provision de cátedras.*

Art. 41. Cuando haya de proveerse por concurso una cátedra, la Direccion general de Instruccion pública la anunciará en la forma prevenida por el artículo 8.º, expresando las circunstancias que deben acreditar los aspirantes, y señalando el término de un mes para presentar solicitudes.

Art. 42. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector del distrito á que pertenezca la vacante por conducto del Decano

de la Facultad ó Director del establecimiento respectivo, quien las remitirá informando acerca de la aptitud científica de los interesados y demás condiciones que reunan para el ejercicio del Profesorado público.

Art. 43. A fin de que no causen perjuicio á los aspirantes las dilaciones que puedan ocurrir en la tramitacion de sus solicitudes, se le dará recibo de ellas por la Secretaria del establecimiento donde las presenten, y además los Jefes de aquellos, en cuyo poder exista alguna instancia el dia en que termine el plazo, cuidarán bajo su responsabilidad de avisarlo por telégrafo al Rector del distrito correspondiente.

(Se continuará.)

### GACETILLAS.

LA ESCUELA DE VALENCIA.—Tenemos los mejores informes acerca de la nueva Escuela de Veterinaria, que la sabiduría y el patriotismo de unos cuantos señores han logrado establecer en Valencia. En primer lugar, nadie ha contestado á aquella duda nuestra de si serian ó no validos los certificados y títulos librados por dicho establecimiento; siendo, como es evidente que no por haberlo afirmado así el señor Rector del mismo, dejaba de existir cierta contradiccion entre un supuesto tan lisongero y el decreto vigente sobre libertad de enseñanza. Pero en segundo lugar, y esto es lo grave, parece innegable que la susodicha Escuela se acredita de un modo portentoso, por sus esmeradas prácticas de disciplina académica y por el entusiasmo que ha sabido desarrollar en sus alumnos.—Ya se vé. Como Escuela libre y recién nacida, tenia necesidad de competir, en rigorismo y en ostentacion de doctrina científica, con los establecimientos oficiales; y así, no debe estrañarnos que los discipulos valencianos se distingan por su puntual asistencia á las cátedras, ni nos estrañará tampoco que aquellos catedráticos, el dia menos pensado, lleguen á deslumbrar nuestros ojos con los esplendurosos frutos de sus desvelos científicos!... *Qui vivra verra!* Quien sepa más, que lo diga.

—¿QUÉ ES EL HÍGADO?—Como sigan los tiempos á este tenor, no hemos de tardar mucho en

olvidarnos hasta de qué debe entenderse por la palabra *rabo*. Acostumbrados estábamos á ver prevalecer entre pastores y aristócratas (que en punto de ignorancia, allá se van los unos y los otros) ciertas expresiones que, tomadas del lenguaje vulgar más estrofalario, tienen todavía la pretension de sustituir á las denominaciones científicas; ejemplo: la enfermedad llamada *cucharilla*. Pero no habia llegado á noticia nuestra el curiosísimo hecho de existir una afección grave sin duda, que se denomina *hígado*!—¿Qué es, pues, el hígado?—Varios periódicos se han hecho cargo de este asunto; mas nosotros, para satisfacer á la pregunta, habremos de recurrir á la cristalina fuente de donde, segun parece, no pueden menos de haber brotado esas purísimas aguas que serian hoy de adquisicion gloriosa en el neo-teonismo de la nosología veterinaria. Hé aquí efectivamente, el suelto que á propósito de esta nueva enfermedad ha dado á luz un colega médico:

«En Chile se ha descubierto, por casualidad un remedio que puede ser poderoso contra el hígado. En un terreno llamado La Cordillera, morian atacado del hígado, muchos carneros y ovejas. No se sabia cómo combatir, ni á qué atribuir, tal enfermedad, cuando la circunstancia de haber recompuesto el cercado del aprisco con ramas de *boldo*, hizo observar que en el ganado que comia con avidez sus hojas cesó la epidemia.

Uno de los pastores, que padece la igual enfermedad, ensayó el remedio y se curó igualmente. Estos hechos han llamado la atención de D. Jorge Navarro, hermano del propietario del aprisco, el cual ha dado á conocer estos hechos, y manifiesta que el *boldo* de Chile debia adoptarse para la curacion de las enfermedades del hígado, por lo menos, ensayarse por personas entendidas.

No está demás que se estudien los efectos medicinales de esa planta maravillosa. ¿Quién sabe si el *boldo* de Chile será á la hepatitis, lo que la quina de Bolivia á la fiebre?

Por manera que quedamos en... que *el hígado es la hepatitis*. ¿No es eso?... Los señores médicos y el público, en general, deberian convencerse de dos cosas: 1.ª de que el estudio de nuestra patologia es verdaderamente racional y científico; 2.ª de que nuestra terapéutica no consiste en la ciega adopcion de fórmulas medicamentosas echadas á volar.—Por eso, la

bendita homeopatía no ha logrado hacer prosélitos en las filas veterinarias.

L. F. G.

## ANUNCIO.

### Depósitos en donde se vende el medicamento Alonso Ojea.

*Albacete*.—D. José María Tebar, Calle Mayor, 54.

*Alcázar de San Juan*.—D. Pablo Arrieta, Confiteria, 6.

*Avila*.—D. Remigio Rodriguez, Plaza del Alcázar.

*Cáceres*.—D. Florencio M. Castro.

*Ciudad-Real*.—D. José Gomez Casero, Toledo, 14.

*Córdoba*.—D. Mariano Montilla, San Pablo, 37.

*Granada*.—D. Rafael Estéban, Farmacia de la Trinidad.

*Leon*.—G. F. Merino é hijo, Plaza de la Catedral.

*Logroño*.—D. Hdefonso Zubia, Calle Mayor, 121.

*Madrid*.—D. Carlos Ulzurum, Imperial, 1.

*Múrcia*.—D. José Moreno Quegles —Plaza de Camachos.

*Oviedo*.—D. Eugenio Martinez, Jesus.

*Palencia*.—D. Joaquín Alvarez, Carnicerías, 7.

*Sevilla*.—Sra Viuda de García Rodriguez, (Farmacia.)

*Toledo*.—D. Juan M. y Duque, Platería, 3.

*Valencia*.—D. Ramon Rives, Mercado, 40.

*Zaragoza*.—D. Lamberto Zabalza, Independencia.

*Ilem*.—D. Ramon Jordan, Mercado, 1.

*Tiedra*.—D. E. Alonso Ojea. (A los profesores que pidan por docenas á este depósito, se les hace un descuento proporcional.)

MADRID:—1870.

Imprenta de Lázaro Maroto, Cabestreros, 26.

# ESTADISTICA ESCOLAR.

## ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

CURSO DE 1868 A 1869.

ESTADO de los exámenes ordinarios y extraordinarios celebrados en dicha Escuela (1).

NOMBRES.	ANATOMIA. EXTERIOR.				NOMBRES.	ANATOMIA. EXTERIOR.			
	ENSEÑANZA:					ENSEÑANZA:			
	Oficial.		Libre.			Oficial.		Libre.	
	EXAMENES.					EXAMENES.			
	Ordinarios.	Extraordinarios.	Ordinarios.	Extraordinarios.		Ordinarios.	Extraordinarios.	Ordinarios.	Extraordinarios.
<b>Primer año.</b>					D. Joaquin Fontoba y Capdevila	S.	A.		
D. Alberto Ruiz y Perez. . . . .	.	S.			José Beto y Longau. . . . .	A.			
Andrés Aribe y Huarte. . . . .	A.				José Malla y Gnarra. . . . .	A.			
Andrés Bohigas y Andreu. . . . .	A.				José Blanch y Estrach. . . . .	A.			
Antonio Ferrandas y Molins. . . . .	A.				José Urtasun y Garbayo. . . . .	.			
Antonio Pa Iró y Gatuellas. . . . .	A.				José Trilla y Sagarra. . . . .	.			S.
Antonio Betés y Conesa . . . . .	.				Juan Comós y Fonollosa. . . . .	.			
Baltasar Zaldivar y Ruiz. . . . .	S.	A.			Juan Matamoros y Albiol. . . . .	A.			
Bernabé Quintana y Fábrega. . . . .	S.				Juan Cubells y Vilavendrell. . . . .	.			
Clemente Surós y Angelet. . . . .	A.				Julian Irigoyeu y Peruchena. . . . .	S.			
Cristóbal Maiza y Urmeneta. . . . .	.				Manuel Pallaruelo y Abentin. . . . .	A.	S.		
Damian Rost y Turró . . . . .	S.	S.			Manuel Segura y Casaldue. . . . .	A.			
Desiderio Córdoba y Argai. . . . .	S.				Mariano Martín y Herrando. . . . .	A.			
Dionisio Lopez y Val. . . . .	A.				Mariano Ungo y Marin. . . . .	.	S.		
Emilio Perez y Berdú. . . . .	.				Mariano Monteagudo y Gimeno . . . . .	T.			
Enrique Algora y Bielsa. . . . .	A.				Mateo Blanch y Mulet. . . . .	A.			
Enrique Izquierdo y Aguilar. . . . .	S.	S.			Miguel Luis y Martínez. . . . .	.			
Eulogio Jesús y Ferrer. . . . .	A.				Miguel Escoda y Bea. . . . .	.			
Ecequiel Molinos y Uriel. . . . .	A.				Modesto Soler y Monteverde. . . . .	.			
Federico Iranzo y Sancho. . . . .	S.	S.			Narciso Almarcegui y Lacosta. . . . .	S.	A.		
Félix Tudela y Nadal. . . . .	.	S.			Nazario Rubio y Lasheras. . . . .	.			
Fernando Navarrete y Estéban. . . . .	S.	A.			Pablo Piera y Marsá. . . . .	A.			
Felipe Fernandez de Arroyabe. . . . .	S.	A.			Pablo Perez y Marzo. . . . .	A.	S.		
Fernando Barlés y Jubierre. . . . .	A.				Pablo Ostalé y Rodriguez. . . . .	S.			
Francisco Pasarell y Badó. . . . .	S.	A.			Pablo Andrés y Purí. . . . .	S.	S.		
Francisco Panadés y Navés. . . . .	A.				Pascual Mulet y Alonso. . . . .	A.			
Francisco Capdevila y Roca. . . . .	S.	A.			Pedro Pascual Barreras y Peria . . . . .	A.			
Francisco Alufre y Olmos. . . . .	.				Pio Calvo y Ubeda. . . . .	A.			
Francisco Pradas y Fábregat. . . . .	.				Rafael Chalmeta y Dualde. . . . .	S.	A.		
German Muñoz y Artola. . . . .	S.				Rafael Briega y Ariño. . . . .	.			
German Sador y Ca-telar. . . . .	A.	A.			Rafael Val y Burillo . . . . .	A.			
Ginés Geis y Gotcens. . . . .	A.				Ramon Duch y Guitart. . . . .	S.	A.		
Gregorio Ortega y Acereda. . . . .	S.	A.			Ramon Molas y Pujol. . . . .	S.	S.		
Gregorio Moraleta y Palomares . . . . .	S.				Ramon Penna y Rojals. . . . .	A.			
Guillermo Pardo y Sanchez. . . . .	S.	S.			Ramon Esparza y Legarreta. . . . .	.	A.		
Jaime Monzonis é Ibañez. . . . .	S.	S.			Ramon Lizasoain y Aldasoro. . . . .	S.	A.		
Jaime Sastre y Alberti. . . . .	S.				Ramon Clavero y Millan. . . . .	.			
Joaquin Monserrat y Accensi. . . . .	A.	A.			Ricar lo Labadia é Ipiens. . . . .	S.	S.		
					Ricardo Aguar y Aparicio. . . . .	.			
					Ruperto Saenz de Baruaga. . . . .	.			

(1) La A. significa Aprobado: la S. Suspense: la T. Traslado á otra Escuela, y una \* no haberse presentado á exámen.

NOMBRES.	ANATOMIA. EXTERIOR.			
	ENSEÑANZA.			
	Oficial.		Libre.	
	EXAMENES.			
	Ordinarios.	Extraordinarios.	Ordinarios.	Extraordinarios.
D. Salvador Gils y Dalmau...	.	.	.	.
Santiago Gimeno y Ortiz...	A.	.	.	.
Sebastian Miguez y Manzanedo	.	.	.	.
Segundo Pozo y Pablo...	S.	A.	.	.
Serafin Belza y Lastrada...	S.	A.	.	.
Simon Parandiet y Bearan...	.	.	.	.
Simeon Anaut y Dronda...	A.	.	.	.
Telesforo Bechevarren y Lecum-	A.	.	.	.
terri...	T.	.	.	.
Victoriano Cordón y Erce...	A.	.	.	.
Zoilo Olalquiaga y Olalquiaga...	A.	.	.	.

**Segundo año.**

NOMBRES.	FISIOLOGIA É HIGIENE.			
	Ordinarios.	Extraordinarios.	Ordinarios.	Extraordinarios.
D. Agustin Gomez y Robres...	S.	S.	.	.
Angel Puigali y Espiter...	A.	.	.	.
Antonio Zamora y Maza...	A.	.	.	.
Clemente Sancho y Navarro...	A.	.	.	.
Constantino Sainz de Rozas...	S.	S.	.	.
Domingo Simon y Cortés...	S.	S.	.	.
Eloy Gil y Sales...	A.	.	.	.
Eulalio Telechea é Iciz...	.	S.	.	.
Federico Carbonell y Rivas...	.	.	.	.
Filomeno Alonso y Goya...	A.	.	.	.
Francisco Landazabal Aguirre...	A.	.	.	.
Francisco Palmer y Mateo...	A.	.	.	.
Francisco Garcia y Cenarro...	A.	.	.	.
Fulgencio Vinaja y Alfonso...	A.	.	.	.
Guillermo Orozco y Zurbano...	A.	.	.	.
Ignacio Lobo y Ferrezuelo...	T.	.	.	.
Jaime Barri y Monrabá...	A.	.	.	.
Jaime Figueras y Puig...	A.	.	.	.
Jaime Fontoba y Capdevila...	.	.	.	.
José Marcó y Palmada...	A.	.	.	.
José Vives y Pujol...	A.	.	.	.
José Gomez y Garcia...	A.	.	.	.
José Gárné y Folguera...	S.	A.	.	.
José Mateu y Pallarés...	A.	.	.	.
José Pons y Riera...	A.	.	.	.
Juan Dalmao y Colet...	S.	.	.	.
Juan Pumarola y Pont...	A.	.	.	.
Juan Herrero y Millan...	A.	.	.	.
Juan Torán y Santafé...	A.	.	.	.
Juan Gimeno y Paulés...	T.	.	.	.
Juan Anduaza y Zubillaga...	A.	.	.	.
Juan Gutierrez y Carrasco...	A.	.	.	.
Juan Fernandez y Romero...	A.	.	.	.
Julian Irigoyen y Peruchena...	.	.	A.	.
Lázaro Peguero y Espinosa...	S.	S.	.	.
Luciano Fernandez y Visaires...	A.	.	.	.
Luis Martinez y Calabria...	A.	.	.	.
Manuel Cervera y Asensio...	A.	.	.	.
Manuel Miravet y Alcañiz...	A.	.	.	.
Manuel Lazcano y Araña...	A.	.	.	.
Manuel Palomo y Villaroya...	A.	.	.	.
Mariano Gomez y Gimenez...	A.	.	.	.
Mariano Amores y Gil...	A.	.	.	.
Mariano Garcia y Murguía...	.	S.	.	.

NOMBRES	FISIOLOGIA E HIGIENE.			
	ENSEÑANZA :			
	Oficial.		Libre.	
	EXAMENES.			
	Ordinarios.	Extraordinarios.	Ordinarios.	Extraordinarios.
Miguel Hugalde y Hernandez...	S.	A.	.	.
Nicolás Cuadra y Bea...	A.	.	.	.
Nicolás Peix y Rafart...	A.	.	.	.
Pablo Ostalé y Rodriguez...	.	.	.	A.
Pedro Forn y Creus...	A.	.	.	.
Pedro Canals y Fusté...	S.	A.	.	.
Pedro Guiflamon y Tradas...	.	.	.	.
Rafael Gudel y Salillas...	A.	.	.	.
Ramon Roger y Sancho...	A.	.	.	.
Ramon Japuet y Escala...	A.	.	.	.
Ramon Clavero y Millan...	.	.	A.	.
Salvador Virache y Berdun...	A.	.	.	.
Santiago Cordón y Ezquerro...	A.	.	.	.
Severino Fortea y Romaguera...	A.	.	.	.
Vicente Gomez y Martinez...	A.	.	.	.
Victoriano Aranda y Estéban...	A.	.	.	.

**Tercer año.**

NOMBRES	FARMACOLOGIA, PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.			
	Ordinarios.	Extraordinarios.	Ordinarios.	Extraordinarios.
D. Agustin Valls y Miguel...	A.	.	.	.
Angel Lapetra y Lizaide...	S.	S.	.	.
Antonio Izquierdo y Aguilar...	S.	A.	.	.
Antonio Sansano y Martí...	A.	.	.	.
Aquilino Goyenechea y Garcia...	.	.	A.	.
Cándido Peguero y Espinosa...	S.	A.	.	.
Cecilio Garcia y Maesó...	A.	.	.	.
Dámaso Lou y García...	A.	.	.	.
Dámaso Vigas y Navarro...	A.	.	.	.
Dositeo José Vega y Ortega...	T.	.	.	.
Emilio Ayala y Fernandez...	T.	.	.	.
Estanislao Vaquerin y Arenillas...	.	.	A.	.
Faustino Torralba y Biec...	A.	.	.	.
Faustino Morales y Martín...	S.	A.	.	.
Francisco Corominas y Roma...	S.	A.	.	.
Francisco Civit y Codina...	A.	.	.	.
Francisco Julbe y Serred...	.	A.	.	.
Francisco Ruiz Guarinos...	.	.	A.	.
Francisco Crespi y Berger...	A.	.	.	.
Gabriel Lejarraga y Estecha...	.	.	A.	.
German Echevarren y Huarta...	A.	.	.	.
Gregorio Escolar y Martín...	.	.	A.	.
Hilario Gomez y Fernandez...	A.	.	.	.
Hilarion Estébanez y Velasco...	T.	.	.	.
Isidro Delonder y Salvá...	A.	.	.	.
Jaime Brosa y Bonells...	A.	.	.	.
Jaime Mari y Martinez...	A.	.	.	.
Joaquin Arbilla y Goldaracena...	A.	.	.	.
Joaquin Lluch y Bandés...	A.	.	.	.
Joaquin Valdés y Moreno...	S.	A.	.	.
José Urcia y Aguilar...	S.	A.	.	.
José Aguilar y Diaz...	.	.	A.	.
José Aparicio y Vallejo...	A.	.	.	.
José Llobet y Craells...	.	.	.	.
José Giménez y Luesma...	S.	A.	.	.
José Castan y Ondiviela...	S.	A.	.	.
José Vicente Rivas y Martí...	A.	.	.	.
José Marqués y Amat...	S.	A.	.	.
Juan Vicente Ontel y Aparicio...	.	.	.	.